

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CÓDIGO: GJU- REG-013
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ADENDA	FECHA: 05/06/2014 Página: 1 de 6

Arauca, 05 de octubre de 2023.

REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA

1. Respecto a Garantías exigías en el Estudio de necesidades agradecemos confirmar para este proceso solo aplica Garantía de Seriedad de la Oferta debido que allí mismo están solicitando amparo de cumplimiento, amparo calidad del servicio, pagos de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de Seguros, y en los contratos..." subrayado fuera de texto, atentamente solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de constituir esta garantía.

Tener en cuenta que en desarrollo del principio Constitucional de Economía el legislador quiso con la expedición de la ley 1150 de 16 de Julio de 2007, la cual derogó parcialmente la ley 80 de 1993, es permitir el acceso a todas aquellas personas interesadas en contratar con el Estado y lograr la pluralidad de oferentes, es decir optimizar los costos que en algunos casos desmotivan o dificultan la celebración de los contratos con el sector público, razón por la cual se adoptó entre otras medidas la prohibición de la venta de pliegos de acuerdo al párrafo 4º del numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Como diáfananamente se puede observar, con la exigencia derogada lo que se estaba haciendo era elevar los costos de la ejecución del contrato y en últimas haciendo más onerosa la contratación Estatal, costos estos que al fin y al cabo son trasladados a la administración.

Si la necesidad de la solicitud de la garantía de cumplimiento tiene su génesis en la protección de los riesgos que se deriven del desarrollo del contrato, la administración puede hacer uso de las sanciones contempladas en el pliego de condiciones en el cual se incluyen multas y cláusulas penales pecuniarias con cuantías importantes, las cuales se harán efectivas como lo establece el párrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Igualmente; en aras de buscar el cumplimiento del contrato, la administración en un momento dado puede hacer efectiva la póliza de seguro, por cuanto ésta presta mérito ejecutivo y no sería necesario un seguro para cubrir otro seguro, motivos estos que llevaron al legislador a no exigir esta clase de garantías para contratos de seguros.

Como si lo anterior no fuese suficiente, Constitucionalmente se estableció un régimen especial de intervención estatal sobre la actividad aseguradora lo cual conlleva a que las aseguradoras fueran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad de derecho público que puede sancionar a las aseguradoras por el incumplimiento de sus obligaciones.

Por las razones expuestas solicitamos muy respetuosamente la eliminación de la Garantía de Cumplimiento como requisito tras la suscripción del contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CÓDIGO: GJU- REG-013
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ADENDA	FECHA: 05/06/2014 Página: 2 de 6

RTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y SE RATIFICA QUE PARA ESTE PROCESO SOLO SE SOLICITA GARANTÍA SERIEDAD DE LA PROPUESTA

2: 4.1: JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TECNICA QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE. Se solicita aclaración con respecto a los factores de calificación, debido a que hay diferencia entre el documento ESTUDIO DE NECESIDADES e INVITACION A OFERTAR en lo siguiente:

- Económico: Menor valor de la propuesta y Mayor Vigencia
- Técnico: Amparos Adicionales favorables para la entidad y Clausulas adicionales favorables para la entidad

Estudio de necesidades

Factor de calificación	
Económico	400 puntos
MENOR VALOR DE LA PROPUESTA	400 puntos
Técnico	
SEDE CONSTITUIDA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA CON CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD A LA PROUESTA	300 puntos
AMPAROS adicionales favorables para la entidad	100 puntos
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
Total puntaje	800 puntos

900 Puntos

Económico

En razón a que el contrato de seguros es de carácter consensual se hace pertinente por beneficio de la entidad otorgar puntaje a quien ofrezca mayor tiempo de cobertura de los seguros a contratar sin perjuicio en las condiciones ofertadas.

Se calificará con mayor puntaje al proponente que ofrezca mayor número de días (mínimo 365 días) y se ponderara a los demás proponentes con una regla de 3 inversas.

INVITACION A OFERTAR

"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8852024 – 885529 – 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECITAS 8855297

Correo electrónico: Hospitalsanvicente@hotmail.com Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

Arauca, Arauca / Colombia

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CÓDIGO: GJU- REG-013
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ADENDA	FECHA: 05/06/2014 Página: 3 de 6

Factor de calificación	
Económico	
Mayor vigencia	400 puntos
Técnico	
Sede constituida en el departamento de Arauca con cinco de antigüedad a la propuesta	200 puntos
Clausulas adicionales favorables para la entidad	100 puntos
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
Total puntaje	800 puntos

Económico

En razón a que el contrato de seguros es de carácter consensual se hace pertinente por beneficio de la entidad otorgar puntaje a quien ofrezca mayor tiempo de cobertura de los seguros a contratar sin perjuicio en las condiciones ofertadas.
Se calificará con mayor puntaje al proponente que ofrezca mayor número de días (mínimo 365 días) y se ponderarán los demás proponentes con una regla de 3 inversas.

Por lo anterior agradecemos aclarar factor de calificación.

RTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN EN EL PLIEGO DEFINITIVO QUEDARÍA LA SIGUIENTE MANERA

FACTOR DE CALIFICACION	
Económico	
Menor Valor de la propuesta	400 puntos
técnico	
Sede constitución en el departamento de Arauca con cinco años de antigüedad a la propuesta	200 puntos
AMPAROS adicionales favorables para la entidad	100 puntos
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
Total puntaje	800 puntos

3: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Literal e) Diligenciamiento del formulario de vida grupo a cada funcionario del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, indicar el alcance de esta obligación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CÓDIGO: GJU- REG-013
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ADENDA	FECHA: 05/06/2014 Página: 4 de 6

Literal f) La cobertura Claims made o reclamaciones, cubrirá los siniestros ocurridos en el término de la póliza sin importar el tiempo de notificación de la demanda o reclamación del cubrimiento. El termino para notificar corresponde al termino de prescripción ordinaria y extraordinaria en Colombia (artículo 1081 del código de comercio), ya que los acuerdos contractuales no pueden estar por encima de la ley, por lo tanto, se requiere eliminar o modificar esta obligación teniendo en cuenta los términos de ley.

Literal g) Respecto de la continuidad de cobertura y preexistencias, agradecemos confirmar si a la Compañía seleccionada, se le suministrarán las condiciones de asegurabilidad, indicando extraprimas, preexistencias, patologías, enfermedades, secuelas o lesiones de los asegurados actuales y entregarán copia de las declaraciones de asegurabilidad.

Permitir el diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad para los nuevos asegurados, lo que le permite al Municipio tener mayor certeza sobre la cobertura, en tanto, los art. 1158 y 1058 de Código de Comercio, obligan al asegurado a declarar su estado de salud sujeto a las sanciones del art. 1058 de Código de Comercio por el incumplimiento. Evitando inconvenientes al momento del siniestro con el grupo familiar beneficiario.

RTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN EN EL PLIEGO DEFINITIVO SERÁ ELIMINADA LITERA F Y CON RESPECTO AL LITERAL G SE GESTIONARÁ CON LA ASEGURADORA ACTUAL LA INFORMACION RA DEJARLA EN FIRME

4: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM 2 INCAPACIDAD TEMPORAL Y PERMANENTE \$60.000.000, se solicita corregir el nombre del amparo por INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, ya que este seguro no ampara incapacidades temporales, se dará cubrimiento únicamente cuando el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado sea mayor o igual al 50%. Igualmente se sugiere designar como fecha de estructuración la fecha en la que se adquiere el derecho para reclamar por este amparo.

DEFINICIONES Y ALCANCE DE LOS AMPAROS SOLICITADOS

Solicitamos a la entidad de acuerdo con LEY 389 DE 1997 que modifica el artículo 1047 de código de comercio en el que las cláusulas y definiciones que no estén textualmente redactas en el pliego de condiciones, sean reguladas por las condiciones particulares definidas por la Compañía de Seguros y los clausulados generales radicados en la Superintendencia Financiera vigentes al momento de la presentación de la propuesta.

RTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y EL PLIEGO DEFINITIVO QUEDANDO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

5: SINIESTRALIDAD:

Se solicita aclaración del siniestro # 3891 del 30/04/2020 teniendo en cuenta que se encuentra relacionado en la certificación, pero no registra valores pagados ni en reserva

RTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN SE ADJUNTA CERTIFICADO SINIESTRALIDAD ENVIADO POR LA COMPAÑÍA ACTUAL.

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CÓDIGO: GJU- REG-013
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ADENDA	FECHA: 05/06/2014 Página: 5 de 6

6: INTERMEDIARIO: Solicitamos respetuosamente a la entidad, que se sirva informar a los interesados en presentar la oferta, el nombre del intermediario por nombramiento que a la fecha se encuentra asesorando a la Entidad.

RTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN SI HAY INTERMEDIARIO SE LE NOTIFICARA AL OFERENTE ADJUDICADO.

7: HABEAS DATA-PEPS: Por favor, confirmar si el Hospital aportara dentro de los documentos de expedición a la compañía que se adjudique el proceso el Formulario Aviso de privacidad. Autorización Tratamiento de Datos, de acuerdo con la Legislación Colombiana, Artículo 3 de la ley 1266 de 2008 y Artículo 3 de la ley 1581 de 2012.

RTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN SI EL OFERENTE ADJUDICADO LO REQUIERE.

8. Respetuosamente solicitamos aclarar si para el pago realizan descuentos de estampillas municipales, le agradecemos citar las mismas con sus porcentajes.

RTA: Los emolumentos u obligaciones que se nazcan de este contrato serán las estipuladas en el estatuto de rentas departamentales y las demás que la ley estipule, según sea el gravamen

9: Agradecemos si tienen un formato establecido para la carta de presentación de la oferta publicarlo y/o el oferente presenta a criterio

RTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN EL OFERENTE PUEDE PRESENTAR EL FORMATO QUE SE AJUSTE QUE CUMPLA CON LOS SOLICITADO.

ADENDA

De acuerdo a las competencias emanadas del Estatuto de contratación de la entidad, adoptado mediante decreto Nro. 009 de 2023, expedido por la Junta Directiva del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., se establece la siguiente adenda al Artículo 38: "MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA. El Hospital puede modificar la invitación pública a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas" es por ello que el Hospital San Vicente de Arauca, procede a realizar adenda, en virtud ajustar el criterio de selección del pliego, es por ello, quedara así:

1. Se establece que la Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. 012 de 2023, la cual tiene por objeto es **COMPRA DE SEGUROS POLIZA VIDA GRUPO FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE**, solo se requerirá la garantía de seriedad de la oferta

2. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TECNICA QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE. Se solicita aclaración con respecto a los factores de calificación, debido a que hay diferencia entre el documento ESTUDIO DE NECESIDADES e INVITACION A OFERTAR en lo siguiente:

Factor de calificación

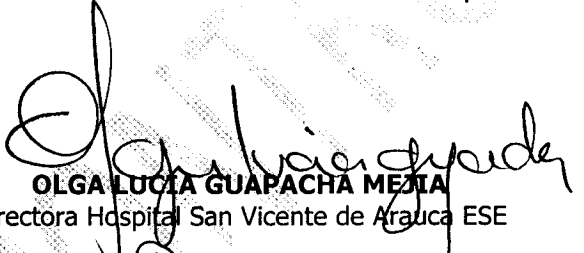
 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CÓDIGO: GJU- REG-013
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ADENDA	FECHA: 05/06/2014 Página: 6 de 6

Económico	400 puntos
Menor valor de la propuesta	400 puntos
Técnico	
Sede constituida en el departamento de Arauca con cinco de antigüedad a la propuesta	200 puntos
Clausulas adicionales favorables para la entidad	100 puntos
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
Total puntaje	800 puntos

3. será suprimida el literal F de las obligaciones específicas del contratista y con respecto al literal G se gestionará con la aseguradora actual la información para dejarla en firme y quede plasmada en el contrato

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM 2 INCAPACIDAD TEMPORAL Y PERMANENTE \$60.000.000, se solicita corregir el nombre del amparo por INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, ya que este seguro no ampara incapacidades temporales, se dará cubrimiento únicamente cuando el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado sea mayor o igual al 50%. Igualmente se sugiere designar como fecha de estructuración la fecha en la que se adquiere el derecho para reclamar por este amparo


OLGA LUCÍA GUAPACHA MEJÍA
Directora Hospital San Vicente de Arauca ESE

Proyectó: Eder Leandro Velásquez – Prof. Delapoyo Jurídica

Aprobó: Yeisson R. Álvarez – Asesor Jurídico HSAV

COPIA

"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8852024 – 885529 – 8855298 – 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIDAS 8855297

Correo electrónico: Hospitalsanvicente@hotmail.com Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

Arauca, Arauca / Colombia